

AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN

ASUNTO: INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS PARA LA MINORACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LAS AFECIONES PRODUCIDAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO EGA EN EL NÚCLEO URBANO DE SAN ADRIÁN Y EN SUS INMEDIACIONES A LA EMPRESA TRANSPORTES RICHARD S.L. DE SAN ADRIÁN.

Pamplona para San Adrián, a 01 de febrero de 2022

1. OBJETO DEL INFORME

A solicitud del Ayuntamiento de San Adrián, el presente informe tiene por objeto exponer y justificar la contratación que el Ayuntamiento de San Adrián realizó con carácter de emergencia a la empresa TRANSPORTES RICHARD S.L. ubicada en la localidad, para aminorar y/o reparar las afecciones producidas al núcleo urbano de San Adrián y a sus inmediaciones por la reciente inundación provocada por el desbordamiento del río Ega a su paso por la localidad de referencia.



2. INFORME

2.1. HECHOS ACAECIDOS ENTRE LOS DÍAS 11 DE DICIEMBRE DE 2021 y 17 DE ENERO DE 2022

Las fuertes lluvias en Navarra del pasado mes de diciembre, provocaron una fuerte subida del nivel de las aguas del Río Ega, subida que se vio incrementada en la zona de San Adrián por la crecida del río Ebro que impidió la evacuación de sus aguas al mismo.

Como consecuencia, las motas de contención sitas en las orillas del río Ega fueron superadas, lo que, unido a que las acequias de riego se convirtieron en cauces de penetración de las aguas desbordadas, provocó que una buena parte del núcleo urbano de San Adrián, y

de sus inmediaciones, fueran anegadas por las aguas procedentes del río Ega, provocando fuertes afecciones, desperfectos y daños a edificios, cultivos y plantaciones.

Iniciado el descenso del nivel de las aguas del río Ega, las motas de contención se convirtieron en obstáculo para la evacuación de las aguas que las habían desbordado, lo que obligó a abrir brechas en las mismas, que, posteriormente, ante el anuncio de la posibilidad de nuevas crecidas, obligó a su cierre inmediato.

De igual forma, se hizo obligada la ejecución de obras complementarias para la evacuación de las aguas estancadas en algunos puntos de la localidad, así como para la limpieza y adecuación de los pasos bajo la variante.

A las obras para minoración y reparación de las afecciones provocadas por el desbordamiento del río Ega hay que añadir la limpieza del lodo depositado en las calles de la localidad y la colocación, y posterior retirada, de contenedores para la recogida de los desechos resultantes de elementos y enseres afectados por las aguas.

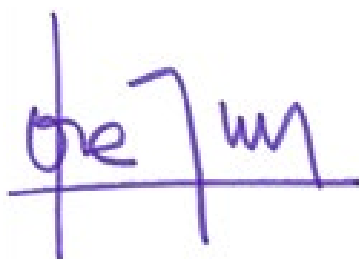
2.2. EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE MINORACIÓN Y DE REPARACIÓN DE AFECCIONES.

Con independencia de otro tipo de justificaciones, en lo que respecta al presente informe derivado de la competencia del técnico que lo suscribe, se expone:

- Resulta una evidencia el carácter catastrófico de las afecciones provocadas por el desbordamiento del río Ega a su paso por la localidad de San Adrián, tal y como lo corroboran las declaraciones posteriores de las instancias competentes al respecto.
- De igual forma, resulta evidente la emergencia de realizar actuaciones tendentes a minorar, reparar, y posteriormente limpiar y recoger los elementos afectados por el desbordamiento de referencia.
- Las características de necesidad y de emergencia para emprender las obras y actuaciones obligadas por la situación sobrevenida, entra en contradicción con la iniciación de un expediente para su licitación y posterior contratación.
- Por último, la necesidad de coordinar los trabajos y actuaciones necesarias para tratar de solucionar y/o paliar los efectos de esta situación catastrófica, así como las afecciones similares en otros términos municipales colindantes hacían preferente la contratación con carácter de emergencia de una empresa local con conocimiento de la zona.

2.3. CONCLUSIÓN.

De las consideraciones expuestas, el técnico responsable del presente informe llega la conclusión de que la contratación con carácter de emergencia, de una empresa local con conocimiento de la zona y con medios humanos y de maquinaria capaz de acometer de inmediato las labores de prevención y de reparación requeridas por la situación, está prevista en el artículo 140 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.



Creyendo haber respondido al requerimiento realizado, firmo el presente informe quedando disponible para responder a cuantas cuestiones se planteen en relación con el cometido y contenido del presente informe, en Pamplona para San Adrián a dos (02) de febrero de 2022

fdo. José Martín Errea Rodríguez:
arquitecto / urbanista